

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 08 de septiembre de 2020	6a. época	5860
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Acuerdo por el que se realiza la designación de inspectores de Notarias.

.....Pág. 2

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS

Resultado de la Consulta Pública para integrar el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 4

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 8, 9, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES III Y VI, 14 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS NUMERALES 1, 2, FRACCIÓN VII, 3, 59, 60 Y 61 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; 1, 15, 16, 17, 18 Y SÉPTIMA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, Y 1, 3, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO;

CONSIDERANDO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 62 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017; las Entidades Federativas deberán crear Consejos Estatales Ciudadanos que funjan como órganos de consulta de las Comisiones Locales de Búsqueda.

Con fecha 18 de junio del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5715, el Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

En el artículo 16 del Decreto en comento y en la disposición transitoria séptima, establece la forma mediante la cual quedará integrado el Consejo Estatal Ciudadano y su mecanismo de funcionamiento y a su vez hace referencia que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del Decreto de referencia, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal deberá emitir la Convocatoria a que refiere el artículo 16 del Decreto, a efecto de integrar el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas respectivamente.

De igual modo el 29 de julio de 2019, fue publicada la Consulta Pública para Integrar el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5730, lo anterior con fundamento en la base tercera, fracción VII de la consulta de referencia.

Una vez publicado dicho instrumento jurídico de acuerdo a la base tercera, fracción II se estableció un plazo para entrega de propuestas de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de dicha Consulta, siendo el día 9 de agosto como fecha límite para la recepción de propuestas en las oficinas que ocupa la Secretaría de Gobierno.

Recibidas las propuestas, la Secretaría de Gobierno contó con un término de 8 días hábiles de conformidad con la base tercera, fracción III, para dar a conocer los nombres de las personas propuestas en la página de internet <http://gobierno.morelos.gob.mx/>, siendo el día 20 de agosto del 2019, la fecha en la que fueron publicados los nombres de los aspirantes en la página de internet en comento, asimismo, mediante Acuerdo 5740 de fecha 04 de septiembre de 2019, fueron publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Resultado de la Consulta Pública para integrar el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, sin embargo, al no contar con la totalidad de los consejeros ciudadanos especialistas en términos del artículo 16, fracción II del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, la Secretaría de Gobierno, en su resolutive cuarto acordó emitir nueva Convocatoria para integrar en su totalidad el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

El 19 de febrero de 2020, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Alcance número 5785, la Consulta Pública para integrar el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de conformidad con el artículo 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, que dispone que el Consejo Estatal debe ser integrado al menos por nueve ciudadanos o ciudadanas, esta Secretaría, con el objeto de promover mayor participación de familiares de personas desaparecidas o no localizadas, dispuso que el mismo debe ser integrado por once ciudadanos o ciudadanas, aunado a ello se sobrevino el desistimiento de una integrante en el rubro de familiares de víctimas, por tanto las plazas vacantes para su integración fueron las siguientes:

I. Tres consejeras o consejeros ciudadanos familiares de personas desaparecidas o no localizadas;

II. Dos consejeras o consejeros ciudadanos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Se procurará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense.

El 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5815, Acuerdo por el que se suspende temporalmente el procedimiento de evaluación de las y los candidatos propuestos al que alude la fracción V de la base tercera de la Consulta Pública para ocupar las vacantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5785 Alcance, de fecha 19 de febrero de 2020.

RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Los artículos 15 y 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos en el que instituye la integración del Consejo Ciudadano, el cual fungirá como un Órgano ciudadano de consulta en materia de búsqueda de personas, sus decisiones serán públicas, en apego a la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales.

Se recibieron ocho propuestas; cinco de ellas correspondientes a ciudadanos familiares y tres a ciudadanos especialistas; se efectuó una evaluación integral de los 08 candidatos; revisada la documentación proporcionada y en vista de haber cumplido con todos los requisitos y reunidas las condiciones de elegibilidad, se procedió a realizar un análisis de los perfiles, en atención a su experiencia en la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, laboral y de conocimientos especializados en las materias afines en la protección y defensa de los derechos humanos, o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, concluyendo esta Secretaría de Gobierno que el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano, las vacantes se ocuparán de la siguiente manera:

ACUERDO

PRIMERO.- En atención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, publicado el 18 de junio de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5715, la Secretaría de Gobierno designa como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, ciudadanos familiares, a las siguientes personas:

- Hernández Hernández Amalia Alejandra;
- Rojas Alvavera Miguel Ángel; y,
- Salinas Maya Celia

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, publicado el 18 de junio de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5715, la Secretaría de Gobierno designa como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los ciudadanos especialistas que probaron contar con experiencia laboral y profesional, así como conocimientos en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, a la siguientes personas:

- Carrasco Solís Javier; y,
- Morales Quiroz Abimelec.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los consejeros ciudadanos durarán en su función tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público en términos del artículo 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5715, Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

DADO EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción II, 13 fracciones VI y XXI, 22, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y demás aplicables a la Ley del Notariado del Estado de Morelos, 8, 9, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, con esta fecha se designa como inspectores de Notarias a los licenciados en Derecho:

- Lic. Arturo Gutiérrez Rosales.
- Lic. Georgina Eloísa Salazar Sotelo.
- Lic. Samuel Sotelo Salazar.
- Lic. Karina Serrano Martínez.

Los cuales cumplen con lo estipulado por el artículo 186 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos; por lo que se les faculta para realizar todas las inspecciones que se le instruyan, así como efectuar las notificaciones y actuaciones que deriven de las mismas con la suma de facultades y atribuciones que la designación le otorga.

Acciones que deberán realizar bajo la coordinación de la Dirección General Jurídica, mismas que deberán desempeñar con observancia a los ordenamientos aplicables de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos y a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3, 4 y 7 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, 9, fracciones VI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICA.